

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

Exptes. N° 151PP641155-151PP641156



DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA **REGIÓN ARICA Y PARINACOTA** Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 DIC 2019

EXENTO N° 553 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los oficios SE15 N° 1124-2019 de 12 de marzo de 2019, y SE15 N° 1126-2019 de 12 de marzo de 2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; la Providencia N° 598 de 27 de noviembre de 2019, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Los Lagos en Sesión N° 79 de 24 de octubre de 2018; el Oficio ORD. N° 586 de 11 de diciembre de 2019, de la División Jurídica; el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Arica y Parinacota.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Declárase prescindible para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Arica y Parinacota.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Arica y Parinacota; con las superficies, inscripciones y planos que se indican:

1. Inmueble fiscal signado como Lote N° 19 de la Manzana J, ubicado en calle Los Artesanos N° 1231, sector Industrial, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1004-2; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fojas 146 vta. N° 178, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1955; singularizado en el Plano N° 98.183, archivado bajo el N° 59, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1989; de una superficie de 1.000 m2. (Mil metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Lote 20, en línea recta de 50,00 metros.
ESTE : Calle El Salitre, en línea recta de 20,00 metros.
SUR : Calle Los Artesanos, en línea recta de 50,00 metros.
OESTE : Lote 18, en línea recta de 20,00 metros.

2. Inmueble fiscal signado como Lote N° 18, de la Manzana s/N°, ubicado en calle Hualles N° 3026, Población Saucache Agrícola Oriente; comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1290-8; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, que rola a fojas 146 vta. N° 178, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1955; singularizado en el Plano N° 15101-1498-C.U. archivado bajo el N° 33, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 2013; de una superficie de 6.306,20 m2. (Seis mil trescientos seis coma veinte metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Calle Hualles, en línea recta A-B de 49,90 metros.
ESTE : Terreno particular, en línea recta B-C de 112,40 metros.
SUR : Terreno particular, en línea C-D de 59,80 metros.
OESTE : Terreno particular, en línea recta D-A de 119,25 metros.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





**BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2019**



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección < **Licitaciones** >, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el Inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la



oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subroge, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva,



dispuesta para estos efectos.

- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Comercial Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Inmueble Fiscal ubicado en calle Los Artesanos N° 1231, Manzana J, Lote N° 19, Barrio Industrial Arica.	Arica	Arica Y Parinacota	1.000,00 m ²	4.500	450
Inmueble Fiscal ubicado en calle Hualles N° 3026, Sitio N° 8, Manzana S/N, Población Saucache Agrícola Oriente.	Arica	Arica Y Parinacota	6.306,20 m ²	30.900,38	3.090

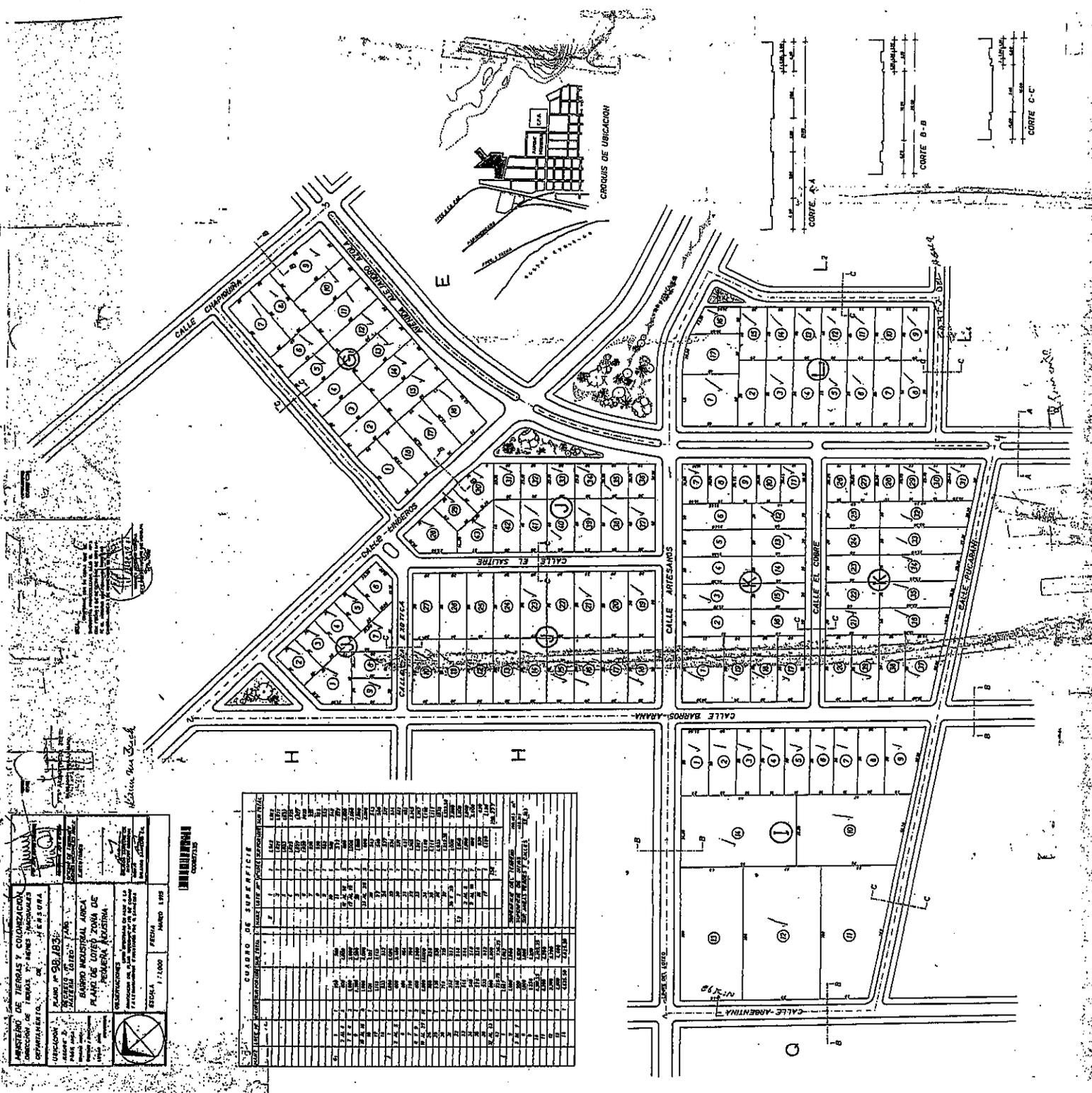


INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en calle Los Artesanos N° 1231, Manzana J, Lote N° 19, Barrio Industrial Arica, comuna de Arica.

- Plano N° 98.183.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Arica.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
 COMISION DE TIERRAS Y MINAS
 DEPARTAMENTO DE TIERRAS

PLANO N° 98.183
 BARRIO INDUSTRIAL ARCA
 PLANO DE LOTES ZONA DE INDUSTRIA

ESTRUCTURA: 17.000
 FECHA: MARZO 1958

ESTADISTICA DE SUPERFICIES

ESTADISTICA DE SUPERFICIES

CLASIFICACION	AREA (M ²)	AREA (HA)	PERCENTUAL
TOTAL	1700000	250	100
OTROS	100000	1.5	5.88
RESERVA	1600000	238.5	94.12
- RESERVA PARA EL ESTADO	1500000	225	88.24
- RESERVA PARA PARTICIPACION	100000	1.5	5.88



Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 151PP641155
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. N° 1.939 / 1977; LICITACION
PLANO : 98.183
SUPERFICIE : 1.000,00 m²

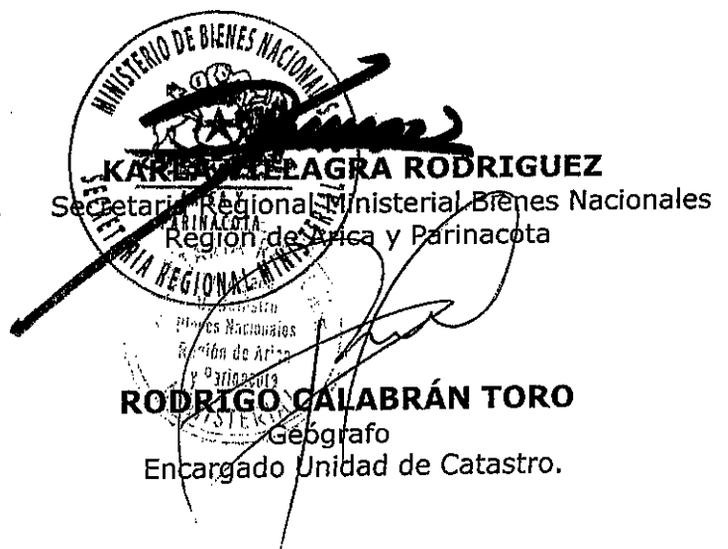
El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote 20, en línea recta de 50,00 metros.
ESTE : Calle El Salitre, en línea recta de 20,00 metros.
SUR : Calle Los Artesanos, en línea recta de 50,00 metros.
OESTE : Lote 18, en línea recta de 20,00 metros.

UBICACION
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : BARRIO INDUSTRIAL ARICA
PREDIO Y/O : LOTE ZONA INDUSTRIAL DE ARICA
DIRECCION : MANZANA J, LOTE 19



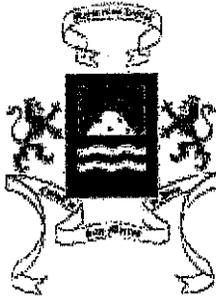
CHRISTOPHER MALEBRÁN HIDALGO
Dib. de proyectos de Arquitectura e Ingeniería
(e) Topografía
Unidad técnica de catastro



KARLA MELAGRÁ RODRIGUEZ
Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

RODRIGO CALABRÁN TORO
Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro.





CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L. **1004-2**
 Dirección LOS ARTESANOS Pob. ZONA INDUSTRIAL
 Numeración Número: 1231 , Block , Depto. , Sitio 19, Manzana J
 Zona **(ZI3) ZONA INDUSTRIAL 3**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1

Nombre de Vía , CALLE LOS ARTESANOS
 Antejardín De: 5 metros PARA INDUSTRIA
 Línea oficial se encuentra a, 4.75 mts. DESDE LA SOLERA NORTE
 DE LA VIA
 Derecho a Vía, 20.00 mts.

LINEA 2

Nombre de Vía,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a,
 Derecho a Vía,

LINEA 3

Nombre de Vía,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a,
 Derecho a Vía ,

LINEA 4

Nombre de Vía ,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a
 Derecho a Vía

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
20/08/2019	BIENES NACIONALES	4054	C.I.P.



Rosa Dimitstein Arditi
ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PROHIBIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDO DEL TIPO INOFENSIVAS Y USOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD ESPECIFICA.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. ENERGETICA	PERMITIDO
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIAL	PERMITIDO, EXCEPTO DISCOTECAS, BOITES, QUINTA DE RECREO Y CABARET.
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO
DEPORTE	PROHIBIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PERMITIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PERMITIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	350 M2 PARA LOS TALLERES 1.000 M2 PARA INDUSTRIAS Y ALMACENAMIENTO
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	AISLADO PARA TALLERES E INDUSTRIAS. NO OBSTANTE, A LAS CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS USOS PERMITIDOS QUE CONSTITUYAN CUERPOS SEPARADOS DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL, LES SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA O.G.U.C.
ANTEJARDIN MINIMO	5 M. PARA INDUSTRIA.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 M. PARA INDUSTRIA Y TALLERES. OTROS USOS O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	NO PERMITIDO PARA INDUSTRIAS Y TALLERES.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	INDUSTRIA Y TALLERES 14 M. O 4 PISOS OTROS USOS 24,50 M. O 7 PISOS
RASANTE	80º SEXAGESIMALES
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0 PARA LOS USOS INDUSTRIALES Y 2,5 PARA LOS OTROS USOS
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5 PARA INDUSTRIA Y 0,7 PARA TALLERES Y OTROS USOS
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZI3

BARRIO INDUSTRIAL EXISTENTE DE ACTIVIDADES INOFENSIVAS QUE MANTIENE SU USO, EXCEPTUANDO LOS EQUIPAMIENTOS DE TIPO SALUD, EDUCACION, CULTO Y CULTURA, ESPARCIMIENTO.





MUNICIPALIDAD DE ARICA

CERTIFICADO DE NUMERO

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 1004-2 ubicada en calle LOS ARTESANOS tiene asignada la numeración Municipal 1231 dentro de la población o sector ZONA INDUSTRIAL, Sitio N° 19, Manzana J, la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA.



[Handwritten signature]
ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



MUNICIPALES





GAQ.-/

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO que, la presente copia, de 2 carillas, está conforme con su original que rola a fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1955.-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



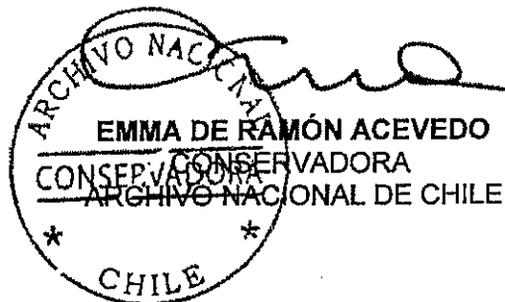
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, la inscripción que antecede a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente al último año indicado, exceptuando las partes transferidas, cuyas subinscripciones se registran al margen de la citada inscripción.- La documentación posterior al año 1985, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**





Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-I

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que revisados los Índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



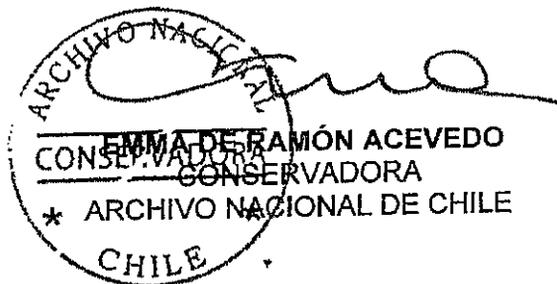
CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

CERTIFICO: Que revisados los Índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**





26
Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-/

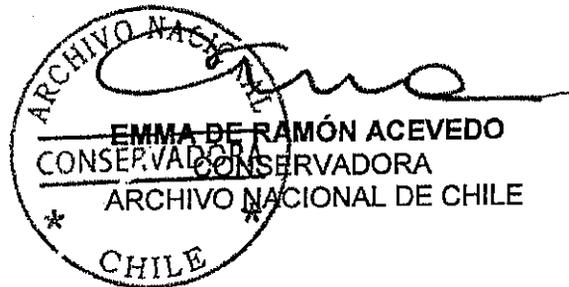
OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO, que la presente copia fotostática compuesta de 202 carillas foliadas, corresponde al original de las anotaciones marginales de la inscripción de fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1955, que se encuentran al comienzo del Registro de Hipotecas y Gravámenes, al final del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, al final del Registro de Prenda Industrial, al final del Registro Especial de Prenda, al final del Registro de Prenda Agraria y al comienzo del Registro de Propiedad del Conservador y año citados.

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICIONES DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 146 VTA. N° 178 DEL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CONSERVADOR DE ARICA DEL AÑO 1955, otorgado el 04 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas.-
 Bolognesi 306, Arica.-
 Carátula N°: 133285.-
 Arica, 04 de Marzo de 2019.-



N° Certificado: 123458169567.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123458169567.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
 CUR N°: 123458169567.-





AMPLIACION CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Ampliando el certificado de Hipotecas y Gravámenes, del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. N° 178 del año 1955**, y revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE**, Certifico: que registra las siguientes inscripciones: 1) **Servidumbre a fojas 1559 N° 631 del año 2003**; 2) **Servidumbre a fojas 4205 N° 1757 del año 2003**; 3) **Servidumbre a fojas 4207 N° 1758 del año 2003**; 4) **Concesión uso gratuito a fojas 329 vta. N° 298 del año 2018**; y 5) **Concesión uso gratuito a fojas 331 N° 299 del año 2018**.-

AMPLIACION CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

Ampliando el certificado de Prohibiciones e Interdiciones del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. N° 178 del año 1955**, y revisados los Registros de Prohibiciones e Interdiciones, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE**, Certifico: que no registra Prohibición ni Interdicción que afecte al inmueble a que dicho certificado se refiere.-

Arica, uno de Marzo del año dos mil diecinueve.-

P.G.S.



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N° 79 de fecha 24 de Octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en ZONA INDUSTRIAL, MANZANA J, LOTE 19, LOS ARTESANOS N°1231, en UF 4500.-, con la finalidad de ser ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejó establecido que la modalidad de pago será al contado.

UBICACIÓN : ZONA INDUSTRIAL, MANZANA J, LOTE 19, LOS
ARTESANOS N°1231

COMUNA : Arica

PROVINCIA : Arica

REGION : Arica y Parinacota

PLANO : 98.183

SUPERFICIE : 1000 m2.

Valor Comercial del inmueble : **U.F. 4500**

ARICA, Noviembre 2018



KWEY LUM DIAZ CHANG

Secretario Técnico

Comisión Especial de Enajenación Regional
Región de Arica y Parinacota.



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de noviembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Los Artesanos N°1231, Manzana J, Lote 19, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota**, individualizado en el Plano N°98.183, archivado bajo el N° 59, en el Archivo de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1989, amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública.



ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/FF

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de noviembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Los Artesanos N°1231, Manzana J, Lote 19, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota**, individualizado en el Plano N°98.183, archivado bajo el N° 59, en el Archivo de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1989, amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúa dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentra afecto al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentra situado a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.



ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/PEE

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl



II.- Antecedentes del inmueble ubicado en Inmueble Fiscal ubicado en calle Hualles N° 3026, Sitio N° 8, Manzana S/N, Población Saucache Agrícola Oriente, comuna de Arica.

- Plano N° 15101-1498 - C.U.
- Minuta-de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.
- Certificado de Numeración Municipal emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Arica.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



KARINA MAZA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

UBICACION

PLANO N° 15101 - 1498 - C.U.

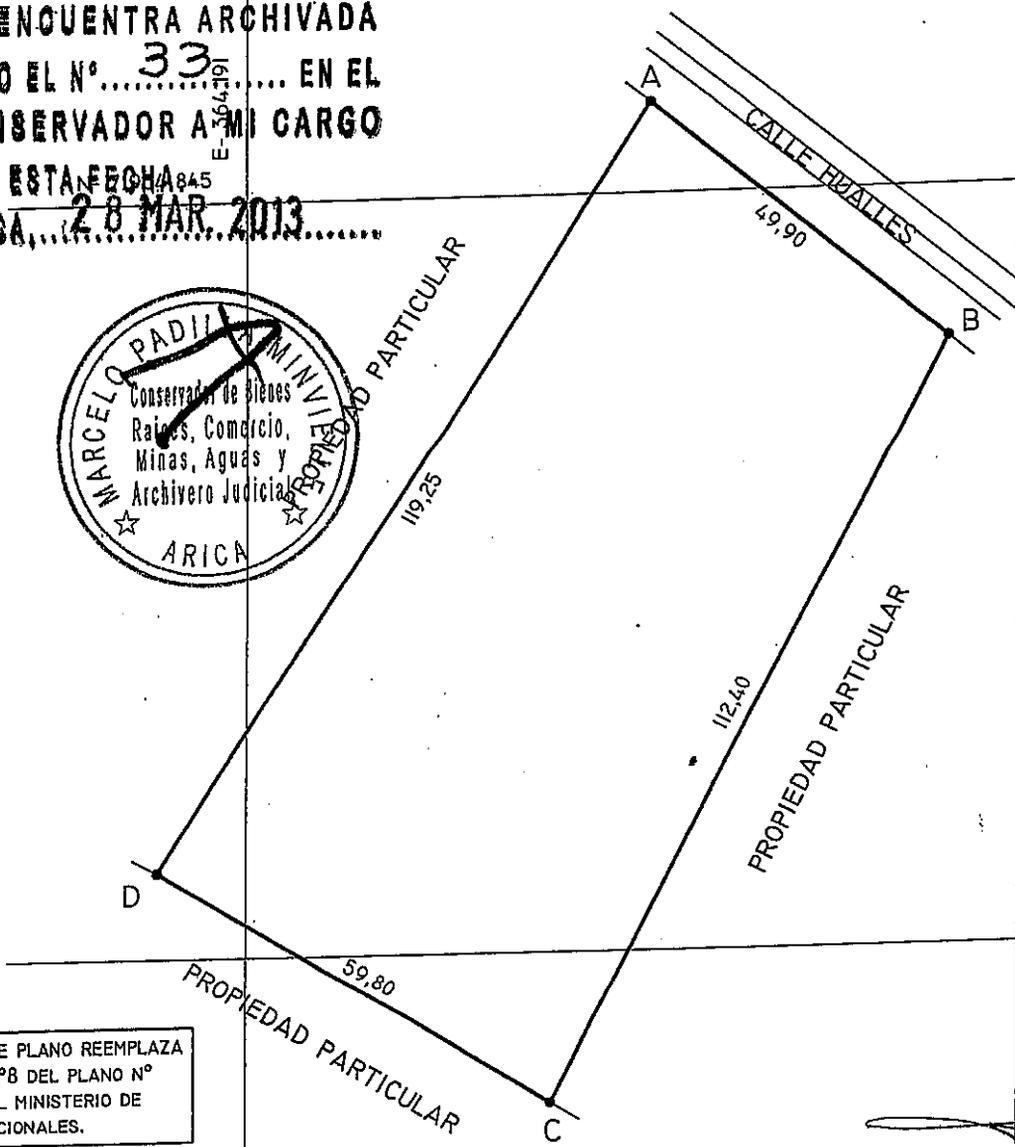
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : POBLADO ARTESANAL
PREDIO Y/O DIRECCION : HUALLES N° 3026

FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

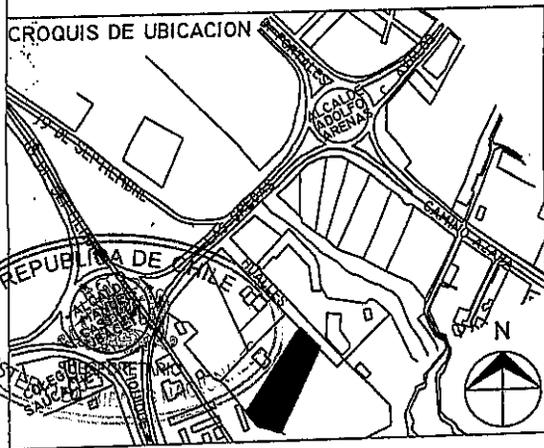
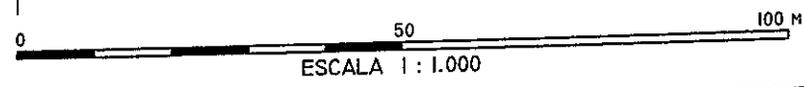
RODRIGO CALABRÁN TORO
GEÓGRAFO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO

CONFORME CON SU COPIA QUE
SE ENCUENTRA ARCHIVADA
BAJO EL N°... 33... EN EL
CONSERVADOR A MI CARGO
CON ESTA FECHA
ARICA, 28 MAR. 2013



CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
BAJO EL REPERTORIO N° 031-13 DE
FECHA 14 FEB 2013, Y AGREGADO CON
EL N° 229 AL FINAL DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE febrero
DEL AÑO 2013
ARICA, 15 FEB 2013

NOTA: ESTE PLANO REEMPLAZA
AL LOTE N°8 DEL PLANO N°
84656 DEL MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES.

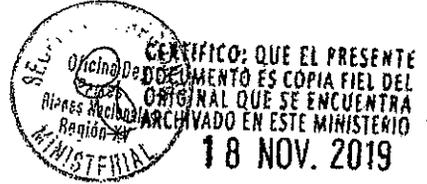


SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 6306,20m ²	TOTAL :
ESCALA 1 : 1000	FECHA Enero 2013
ARCHIVO : C : / PLANOS / ARICA / 15101 - 1498	

EJECUTOR

Roberto Barraza Valdivia
ROBERTO BARRAZA VALDIVIA
TOPOGRAFO

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM , HUSO
REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS84
VINCULACION : AMARRE NAVEGADOR GPS



MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO.
MATERIA : D.L. Nº 1.939/ 1977; Licitación Pública
PLANO : 15101 - 1498 - C.U.
SUPERFICIE : 6.306,20 m².

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Calle Hualles, en línea recta A-B de 49,90 metros.
ESTE : Terreno particular, en línea recta B-C de 112,40 metros.
SUR : Terreno particular, en línea recta C-D de 59,80 metros.
OESTE : Terreno particular, en línea recta D-A de 119,25 metros.

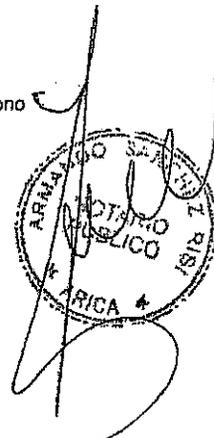
UBICACION REGION : XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : POBLADO ARTESANAL
PREDIO Y/O DIRECCION : HUALLES Nº 3026

[Signature]
ROBERTO BARRAZA V.
 TOPOGRAFO
 UNIDAD DE CATASTRO

[Signature]
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
 Secretaria Regional Ministerial Bienes Nacionales (S)
 Región de Arica y Parinacota
[Signature]
RODRIGO CALABRÁN TORO
 Ministro Geógrafo
 Encargado Unidad de Catastro

www.bienes.cl Calle 7 de Junio Nº 188 Edificio Plaza 4to. Piso; Fono: (58) 586115 - Fono Fax: (58) 586117 Arica

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO BAJO EL REPERTORIO Nº 031-13 DE FECHA 14 FEB 2013, Y AGREGADO CON EL Nº 229 AL FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2013.
 ARICA, 15 FEB 2013





CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L. 1290-8
 Dirección HUALLES Pob. SAUCACHE AGRICOLA ORIENTE
 Numeración ~~Número 3026~~ Block Depto. Sitio 8 Manzana S/N
 Zona **ZR3-A (ZONA RESIDENCIAL 3) y ZP2 (ZONA DE PROTECCION 2)**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1

Nombre de Vía, CALLE HUALLES
 Antejardín De: 5 metros
 Línea oficial se encuentra a, 3.00 mts. DESDE LA SOLERA SUR DE LA VIA
 Derecho a Vía, 10.00 mts.

LINEA 2

Nombre de Vía,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a,
 Derecho a Vía,

LINEA 3

Nombre de Vía,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a,
 Derecho a Vía,

LINEA 4

Nombre de Vía,
 Antejardín De:
 Línea oficial se encuentra a
 Derecho a Vía

Nota: Predio que se encuentra emplazado en 2 zonificaciones (ZR3-A y ZP2), se adjuntan ambas zonificaciones.

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
21/01/2019	BIENES NACIONALES	119	C.I.P.



GASTON BAEZA CORTES
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Fecha : 21/01/2019 , usuario : jgonzalez

Acogido al Art. 4º del Decreto Ley Nº 1989 del Ministerio de Bienes Nacionales



USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

ZONA ZR3	ZONA RESIDENCIAL 3
-------------	--------------------

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PERMITIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROHIBIDO
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. ENERGETICA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PERMITIDO
COMERCIO	PERMITIDO, EXCEPTO DISCOTECAS,BOITES,QUINTAS DE RECREO Y CABARET
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACION	PERMITIDO
ESPARCIMIENTO	PERMITIDO
SALUD	PERMITIDO, EXCEPTO CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
SEGURIDAD	PERMITIDO, EXCEPTO CARCELES Y CENTROS DE DETENCION
SERVICIOS	PERMITIDO
SOCIAL	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA		
	ZR3-A	ZR3-B
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	250 M2	250 M2
DENSIDAD MAXIMA	400 Hab/ha.	
EMPLAZAMIENTO		
AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO Y CONTINUO. EL SISTEMA PAREADO SOLO SE PERMITIRA CUANDO LAS DOS EDIFICACIONES QUE CONSTITUYEN EL PAREO SE EJECUTEN EN FORMA SIMULTANEA (ART. 2.6.1. O.G.U.C.) SE PERMITE CONTINUIDA HASTA 7 MTS. O 2 PISOS	
ANTEJARDIN MINIMO	3 METROS.	
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	SEGÚN O.G.U.C.	SEGÚN O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C.	SEGÚN O.G.U.C.
ENVOLVENTE		
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	24,50 M. O 7 PISOS	24,50 M. O 7 PISOS
RASANTE	80º SEXAGESIMALES	80º SEXAGESIMALES
SUPERFICIE EDIFICADA		
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5	2,5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,7	0,9
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO	
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.	

TIPOLOGIA ZR3

SECTOR RESIDENCIAL CONSOLIDADO Y DE EXPASION, DE DENSIDAD MEDIA, CON EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO. PRESENTA DOS SUBZONAS ZR3-A Y ZR3-B CUYA PRINCIPAL DIFERENCIA LA CONSTITUYE LA OCUPACION DE SUELO ACTUAL.



USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

ZONA ZP2		ZONA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE
USOS DE SUELO ZONA		
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS	
RESIDENCIAL	PROHIBIDO	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROHIBIDO	
INFRAESTRUCTURA		
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2.	
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2.	
I. ENERGETICA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2	
EQUIPAMIENTOS		
CIENTIFICO	PROHIBIDO	
COMERCIAL	PROHIBIDO	
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO	
DEPORTE	PROHIBIDO	
EDUCACION	PROHIBIDO	
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO	
SALUD	PROHIBIDO	
SEGURIDAD	PROHIBIDO	
SERVICIOS	PROHIBIDO	
SOCIAL	PROHIBIDO	
AREAS VERDES	PERMITIDO	
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO	

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
ERFICIE PREDIAL MINIMA	NO APLICA
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	NO APLICA
ANTEJARDIN MINIMO	NO APLICA
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	NO APLICA
ADOSAMIENTOS	NO APLICA
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	NO APLICA
RASANTE	NO APLICA
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	NO APLICA
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	NO APLICA
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZP2

ZONAS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO NATURAL Y PAISAJISTO DE LA CIUDAD, CUYA SENSIBILIDAD A RIESGOS NATURALES REQUIERE SER PROTEGIDA, PERMITIENDO UN NIVEL DE INTERVENCION MUY CONTROLADO, CON EQUIPAMIENTO RESTRINGIDO QUE CONTRIBUYA A LA MANTENCION, DESARROLLO Y CONTROL DE ENTORNO NATURAL, CON INSTALACIONES AISLADAS.





CERTIFICADO DE NUMERO

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 1290-8 ubicada en calle HUALLES tiene asignada la numeración Municipal 3026 dentro de la población o sector SAUCACHE AGRICOLA ORIENTE, Sitio N° 8, Manzana S/N, la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA.




ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



Transferencia de dominio
19 mayo 1958 a p. 93
12. Arica, 12 de abril de 1961

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.
Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.
Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Resolución

República de Chile a

Caja

Primeros de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se me presenta para su inscripción un título de dominio por el cual con fecha por escritura pública de veintio de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante Luis Oyarce Oyarce, de Santiago, don Humberto Gayardo Arriagada, chileno, casado, domiciliado en Talcahuano mil seiscientos suero, en calidad de Vice Presidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, como se comprobó en dicha escritura, don Raúl Rodríguez Lano, chileno, casado, domiciliado en Beato José de los Ríos, en calidad de Director de Bienes Nacionales, en representación del Fisco, como se comprobó en dicha escritura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número mil trescientos sesenta y cinco de fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ministerio de Bienes y Colonización, y por acuerdo del Honorable Consejo de la Caja de Colonización Agrícola de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, (pro) a la resolución de fecha de los trece porvenir a que se refiere el Decreto mil ochocientos setenta y dos, de diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, del Ministerio de Bienes y Colonización, reducido a escritura pública en

Colonización Agrícola

Escudo

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.

Transferencia de dominio
1. 2. 3. 4. 5. 6. 13. 16. etc.
1. 3. Célula, 19 de mayo de 1961.







Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-/

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO que, la presente copia, de 2 carillas, está conforme con su original que rola a fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1955.-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



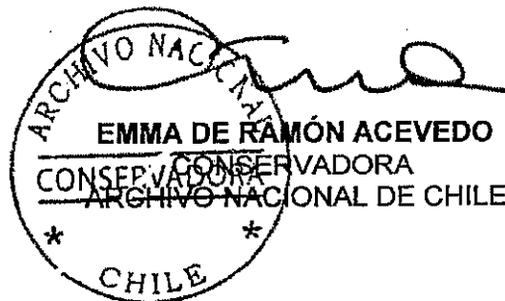
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, la inscripción que antecede a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente al último año indicado, exceptuando las partes transferidas, cuyas subinscripciones se registran al margen de la citada inscripción.- La documentación posterior al año 1985, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**





Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-I

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

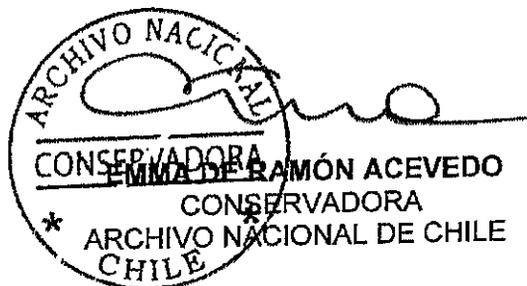
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



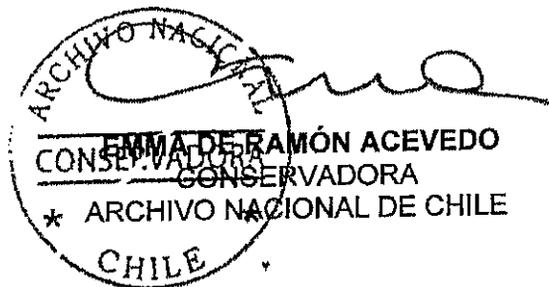
CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**





Archivo
Nacional
de Chile

GAQ.-/

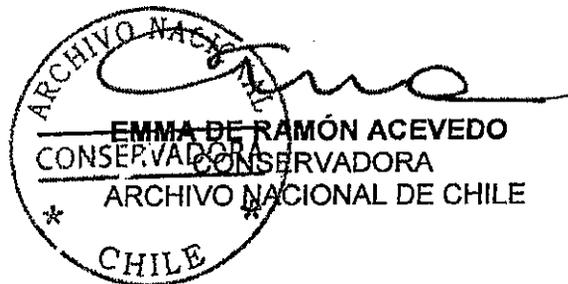
OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO, que la presente copia fotostática compuesta de 202 carillas foliadas, corresponde al original de las anotaciones marginales de la inscripción de fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1955, que se encuentran al comienzo del Registro de Hipotecas y Gravámenes, al final del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, al final del Registro de Prenda Industrial, al final del Registro Especial de Prenda, al final del Registro de Prenda Agraria y al comienzo del Registro de Propiedad del Conservador y año citados.-----/

IQUIQUE,

28 NOV. 2018

USO OFICIAL/



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**





Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICIONES DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 146 VTA. N° 178 DEL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CONSERVADOR DE ARICA DEL AÑO 1955, otorgado el 04 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas.-

Bolognesi 306, Arica.-

Carátula N°: 133285.-

Arica, 04 de Marzo de 2019.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458169567.- Verifique valdez en www.fojas.cl.-

CUR N°: 123458169567.-

N° Certificado: 123458169567.-
www.fojas.cl



AMPLIACION CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Ampliando el certificado de Hipotecas y Gravámenes, del inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955, y revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE**, Certifico: que registra las siguientes inscripciones: 1) Servidumbre a fojas 1559 N° 631 del año 2003; 2) Servidumbre a fojas 4205 N° 1757 del año 2003; 3) Servidumbre a fojas 4207 N° 1758 del año 2003; 4) Concesión uso gratuito a fojas 329 vta. N° 298 del año 2018; y 5) Concesión uso gratuito a fojas 331 N° 299 del año 2018.-

AMPLIACION CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

Ampliando el certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955, y revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE**, Certifico: que no registra Prohibición ni Interdicción que afecte al inmueble a que dicho certificado se refiere.-

Arica, uno de Marzo del año dos mil diecinueve.-

P.G.S.



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N° 79 de fecha 24 de Octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en HUALLES N°3026, en UF 30900,38.-, con la finalidad de ser ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejó establecido que la modalidad de pago será al contado.

UBICACIÓN : HUALLES N°3026

COMUNA : Arica

PROVINCIA : Arica

REGION : Arica y Parinacota

PLANO : 15101-1498-C.U.

SUPERFICIE : 6306,20 m2.

Valor Comercial del inmueble : **U.F. 30900,38**

ARICA, Noviembre 2018



KWEY LUM DIAZ CHANG

Secretario Técnico

Comisión Especial de Enajenación Regional
Región de Arica y Parinacota.



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de noviembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Hualles N°3026, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota**, individualizado en el Plano 15101-1498-C.U., amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública.



Enrrique Urrutia Tapia
ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/CFE



Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de noviembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Hualles N°3026, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota**, individualizado en el Plano 15101-1498-C.U., amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúa dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentra afecto al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentra situado a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.



ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/REP

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **365 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: **1) Inmueble Fiscal ubicado en calle Los Artesanos N° 1231, Manzana J, Lote N° 19, Barrio Industrial Arica, individualizado en el Plano N° 98.183; 2) Inmueble Fiscal ubicado en calle Hualles N° 3026, Sitio N° 8, Manzana S/N, Población Saucache Agrícola Oriente, individualizado en el Plano N° 15101-1498 - C.U.**
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, **al 1) 100 % y 2) 100 %**, respectivamente, del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, respectivamente, dentro de un plazo de **1) 42 meses y 2) 66 meses** contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de **1) 60 días y 2) 180 días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de **1) 42 meses y 2) 66 meses** contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, **al 1) 100 %; 2) 100 %**, respectivamente, del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, por un monto equivalente **al 1) 10 % y 2) 10%** del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no **inferior a 1) 42 meses y 2) 66 meses**, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: **Inmueble Fiscal ubicado en calle Hualles N° 3026, Sitio N° 8, Manzana S/N, Población Saucache Agrícola Oriente, individualizado en el Plano N° 15101-1498 - C.U.**
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de **180 días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **240 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	SI	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (Original).		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

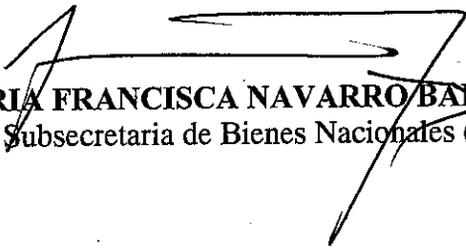
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARIA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA
Subsecretaria de Bienes Nacionales (s)

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-